

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 443.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

A las 12 y un minuto del día 31 de enero último D. Diego de Elias representante de D. José Lopez Alcaraz ha presentado en este gobierno de provincia la siguiente solicitud—Sr. Gobernador civil de esta provincia—D. Diego de Elias vecino de esta ciudad, habitante en la calle Pedregosa número 48, de profesion empleado y de edad de 48 años, en representacion de D. José Lopez Alcaraz vecino de Cartagena mayor de edad, como se acredita por el poder que corre unido al registro de la mina Ramona término de Hornachuelos, á V. S. digo: que en el terreno del término de Pozoblanco parage llamado el Escorial, en tierras cultivables de los herederos de D. Fernando Sepúlveda vecino que fué de Pozoblanco, lindando por N. casa del Escorial, O. loma de la Chimorra, M. herederos de D. Juan Reyes y L. herederos de Sepúlveda, deseo ad-

quirir la propiedad de un Escorial plomizo con el nombre de «La Risa». Verifico la designacion del modo siguiente:—Se fijó el punto de partida midiéndose 46 metros en direccion 351.º al angulo O. de la casa destruida de la Risa, desde el se medirán 50 metros en direccion 180.º S; de de este al 2.º mojon en direccion 270.º E. se medirán 100 metros, del 2.º al 3.º en direccion 330.º 31.º N. se medirán 300 metros; del 3.º al 4.º en direccion 90.º O. se medirán 300 metros; del 4.º al 5.º en direccion 189.º 30.1 se medirán 307 metros; y por último del 5.º al 4.º se medirán 100 metros en direccion 270.º E; con lo que quedará cerrada una superficie de 75.000 metros cuadrados, como aparece formado en el plano que adjunto acompaño, en cumplimiento del artículo 46 de la ley del ramo.

Por tanto—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro de escorial con la cantidad de trescientos reales que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de Ley y de Reglamento, á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 31 de Enero de 1863. —Diégo de Elias.

Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el *Boletín oficial* en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 3 de Marzo de 1863.—El G. I.—Bartolomé Polo.

Circular núm. 406.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

Cuenta de lo devengado por el ingeniero de minas que suscribe en las operaciones anotadas.

Ingeniero 3 dias á 50 rs. vn.	150
Gastos	194
Total. rs. vn.	344

Corresponde á cada mina.

Nombre de la mina.	Término.	Operacion.	Interesado.	Cantidad que le corresponde.
Pura y limpia Concepcion.	Paleociana	2.º reconocimiento.	D.ª Magdalena Gallegos	172
Perla.	Lucena.	Demarcacion.	D. Juan Velasco.	172
				344

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* á fin de que en el término de 8 dias los interesados puedan dirigir á este Gobierno las observaciones que crean convenientes.

Córdoba 4 de Marzo de 1863.—El Gobernador interino.—Bartolomé Polo.

Circular núm. 369.

Universidad literaria de Sevilla.

Direccion General de instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad de Barcelona la cátedra de Elementos de Economia política y de Estadística, correspondiente á la Fa-

cultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 227 de la ley de instruccion pública.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 12 de Febrero de 1863.—El Director general.—Pedro Sabau

—Rúbricado.—Es copia.—El Rector,
Antonio Martín Villa.

Circular núm. 416.

Dirección general de instrucción pública.—Negociado 4.º Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad de Santiago, la cátedra de elementos de Derecho mercantil y penal correspondiente á la Facultad de Derecho, sección de Derecho civil y canónico la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 227 de la ley de instrucción pública.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Febrero de 1863.

—El Director general.—Pedro Sabau,
—Rúbricado.—Es copia.—El Rector.
—Antonio Martín Villa.

Circular núm. 449.

EDICTO.

En virtud de providencia del Escelentísimo Señor Capitan General de Andalucía dictada con acuerdo del Escelentísimo Señor Auditor de Guerra de la misma, en la causa contra D. José Pares y otros por insultos á Doña Gertrudis Sanchez, natural y vecina de la villa de Moron, de estado casada con Diego de la Cruz y con dos hijas llamadas Josefa y Esperanza; se cita, llama y emplaza á la primera para que en el término de treinta días contados desde la fecha se presente en este Juzgado á deducir las acciones de que se crea asistida en la espresada causa, apercibida que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar las providencias que se dicten.

Sevilla 23 de Febrero de 1863.

—Pablo María Olave.

Circular núm. 372.

AUDIENCIA DE SEVILLA. PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Registro de la Propiedad de Hinojosa.

Extracto de las inscripciones defectuosas que con arreglo al Real decreto de 30 de Julio de 1862, se encuentran en este registro pertenecientes á la villa de Villaralto.

Francisco Moreno y Miguel Sanchez Nieto, una suerte de viña al sitio del Gorrion.

Manuel Leal y Juan Muñoz, una suerte de viña en el pago de Ronda.

Maria Madueño, viuda de Mateo

Romero, y Matias Romero, dos terceras partes de casa en la calle del Morcon.

Bartolomé Benitez y Francisco de Paula Priego, una casa de morada en la calle del Estanco viejo.

D. José Portal y Francisco Medina, una suerte de cerca herrenal, como de celemin y medio, sitio que del Callejon sale para la poblacion.

D. José Fernandez Nava, Pbro, Francisco Medina, Bartolomé Gomez y Juan Fernandez Cano, dos hazas al sitio de los Ruviales.

D. José Nava, pbro, y don Antonio Godo, 703 varas cuadradas de tierra para edificar en él una casa en el sitio del Callejon de dicha villa.

D. José Fernandez Nava, Pbro. y Juan Sanchez, un solar para edificar casas, compuesto de 250 varas cuadradas.

D. José Fernandez Nava, Pbro. y Manuel Murillo, un solar compuesto de 392 varas cuadradas.

Rafaela Gomez, viuda de Teodoro Lopez y José Muñoz, tres cuartas partes de casa en la calle Oscura.

Juan Blanco y Bartolomé Moreno, una casa en la calle de San Pedro.

D. Antonio Ruiz y Rosa Muñoz, Diego Delgado, Francisco Muñoz, Mateo Peralbo, Manuel Gomez Galan, Juan Gomez, Dionisio Fernandez y Francisco Lopez, una haza de 23 fanegas en el sitio de Colmenillas, otra en la encina Gazuela de dos fanegas y tres celemines, otra en Agua fría y Zorrera, de cuatro fanegas y ocho celemines, otra en la Joya, de dos fanegas y tres celemines.

Manuel Leal y Catalina Ramirez, Juan Muñoz, una suerte de viña en el pago de Ronda.

Juan de Aracda y Manuel Sanchez, una haza de once fanegas y ocho celemines de tierra, sitio oja llamada del Pradillo.

Juan Muñoz y Juan Sanchez, medio hoz de viña en el pago de la cañada del Pilar.

Hinojosa 23 de Febrero de 1863.
—Pablo Murillo.

Circular núm. 437.

D. Bartolomé Gonzalez, Delegado del gobierno civil de esta provincia, contra los deudores al pósito de esta villa de Priego,

Hago saber: que apreciadas varias fincas afectas á dicho establecimiento, para que este se reintegre de sus créditos de porcion de fanegas de trigo, se procede á enagenarlas, con señalamiento de sus justiprecios y linderos, señalando para su remate los dias ocho de abril y ocho de julio de este año bajo las condiciones siguientes:

Condiciones del Remate.

1.º En cumplimiento de lo man-

dado, y con arreglo á la legislación del ramo, habrá dos remates para la venta de estas fincas, en dos dias distintos: el primero de pujas á la llana el dia ocho de abril y el segundo el ocho de julio de este año para la mejora del cuarto, sobre el tipo en que hubiere quedado cerrado el primer acto, para el cual se admitirán todas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del aprecio.

2.º Las proposiciones serán públicas y verbales, pudiendo por lo tanto enterarse de ellas los que asistan al acto y quieran interesarse en la licitacion.

3.º Dada la hora señalada para el remate que será á las once de la mañana del dia ocho de abril próximo y para el segundo el mismo dia y hora del mes de Julio venidero: se publicará por tres veces el resultado de la ultima proposicion, con intermedio de 5 minutos de espacio de una á otra publicacion, y en caso de no haber quien la mejore se cerrará el acto á su favor, y el rematante obligado á dar seguridades del cumplimiento de su oferta si la autoridad que presida el acto creyese necesario exigir las.

4.º Aprobado el remate definitivamente por la superioridad, está obligado el rematante á otorgar la competente escritura, y á entregar el precio en que haya consistido, siendo además de su cuenta los gastos de la escritura y el reintegro del papel sellado que corresponda.

Dos fanegas de tierra en el Portillo del Esparragal, linde al N. D. Simon Chabarris, al S. la Pedriza, al E. José Linares y al Oeste dicha Pedriza, apreciada en 450 rs.

Un solar sin número cercado de pared, linde al N. Antonio Linares, al E. Antonia Perez, al S. Antonio Zafra y al O. su puerta, apreciada en 440 reales.

Una casa marcada con los números 80 y 81, linde al S. la ermita, al N. Antonio Linares, al E. la calle y al O. Antonio de Luque, se compone de cocina, caballeriza, patio, pajar, colgadizo y cuarto que del número 81 en principal dos cámaras, apreciada en 4740 rs.

Otra casa marcada con el número 122, linde su puerta mira al S., al O. Rafael Perez, al N. el egido, al E. José Hariza (a) el Moro, se compone de cocina, cuarto, pajar, tinado y patio, y en principal dos cámaras, apreciada en 4448 rs.

Otra casa marcada con los números 101 y 108 linde su puerta mira al O., al E. Pedro Ordoñez, al N. el egido, al S. Vidal Gutierrez, se compone de dos cocinas, dos caballerizas, dos patios y dos colgadizos, y en el principal dos cámaras, apreciada en 1342 rs.

Otra casa marcada con el número 50 linde su puerta mira al E., al S. Francisco Lucena, á O. tierras de D. Antonio Linares y por el N. el callejon, se compone de cocina, chozon y un corral con dos plantones de olivos, una estaca y otro id. con una higuera y en principal una cámara, apreciada en 1670 rs.

Otra casa marcada con el número 111 linde su puerta mira al S., al N. Francisco Perez, al E. Antonio Serrano y al O. Juan Lucena, se compone de cocina y en principal una cámara, apreciada en 420 rs.

Otra casa marcada con el número 54 linde S. y al N. su puerta, al E. Juan Hariza, al S. Huerto de dicha casa, al O. el callejon del labadero, se compone de cocina y un chozon caido y en principal una cámara, y tiene Huerto de riego con dos olivos, cuatro granados, dos higueras, una parra y un membrillo, apreciada en 2110 rs.

Otra casa marcada con el número 62 linde su puerta al E., al N. el callejon y al O. Antonio de Luque, se compone de cocina, cuarto y un patio y en principal una cámara, apreciada en 1372 rs.

Otra casa marcada con el número 61 linde su puerta al N., al S. la calle, al E. Maria Hariza, al O. la calle, se compone de cocina y un patio de 18 varas por indiviso con solar de Juan Mateos Serrano, y en principal una cámara, apreciada en 670 rs.

Otra casa marcada con el número 119 linde al E. Rafael Perez, al S. el ejido, al O. Francisco Solano Sanchez y al N. el ejido, se compone en piso bajo de cocina y patio y en principal una cámara, apreciada en 910 rs.

Un solar sin número linde al S. la casa inmediata, al O. Maria Perez y el ejido, al N. el dicho ejido, tiene veinte y ocho varas, apreciado en 140 reales.

Dos fanegas de tierra, con doce plantíos, de olivos, linde al N. Juan Hariza, al E. Francisco y Juan Hariza, al S. Fernando Burruccos y al O. pedriza de los quemados, y estan apreciadas además del censo que tienen en 900 rs.

Una casa dividida en dos con los números 139 y 140, linde al E. su puertas, al N. Teodoro Gonzalez, al S. el egido, al O. la calle, se compone de tinado, cocina, colgadizo y pajar, y en principal una cámara, y la casa 2.ª de cocina y cámara; situada en la aldea de Zagrillas, apreciada en 2950.

Otra casa en la Aldea de Zagrilla, dividida en dos con los números 133 y 135, linde al N. Manuel Ruiz, al E. su puerta, al S. Bernardo Lucena, al O. D. Francisco Zafra y Raymundo Lucena, se componen ambas de dos cocinas, pajar, chozon y dos patios y en principal tres cámaras, apreciadas en 2455 rs.

Circular núm. 377.

Comision Principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 15 de Abril de 1863, ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Mariano Barroso y Diaz, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fincas rústicas.

Memor euntia.

Núm. 2849 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Boyal, procedente del caudal de Propios de la villa de los Blazquez, que radica en el ruedo término de la misma, y linda á N. con la dehesa de las Navas y desmontados de Gabriel Serena y Juan Avila, á L. desmontados de Rodrigo Esquinas y otros, á S. varios desmontados y propiedades particulares y á P. tierras de Juan Francisco Santaren y Gabriel Serena, bajo cuyos límites se compone de 500 fanegas equivalentes á 322 hectáreas, 5 áreas y 12 centiáreas. Ha sido tasada en 15.000 rs. y capitalizada por los 750 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

16875

Núm. 2837 del inventario. Un pedazo de terreno manchon, nombrado cerro Zorrero, de la anterior procedencia, que radica en la sierra, término de la villa de los Blazquez, y linda por todos lados con desmontados de varios particulares, bajo cuyos límites se compone de 32 fanegas equivalentes á 20 hectáreas, 64 áreas y 13 centiáreas. Le han graduado los peritos 28 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizado en 630 rs. y tasado en

640

Núm. 2838 del inventario. Otro pedazo de terreno manchon, nombrado Quirueta, de la anterior procedencia, que radica en la sierra, término de la villa de los Blazquez, y linda por todos lados con desmontados de varios particulares, se compone de 8 fanegas equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 28 centiáreas; ha sido tasado en 160 rs., le han graduado los peritos 8 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizado en

180

Núm. 2839 del inventario. Otro pedazo de terreno manchon, de la procedencia anterior, que radica en la sierra, término de la villa de los Blazquez, y linda á N. y S. desmontado de varios particulares, á L. arroyo de Solesuelo y á P. vereda del Pajarin, bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 21 centiáreas. Ha sido tasado en 400 rs. y capitalizado por los 18 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

405

Núm. 2840 del inventario. El arbolado existente en una haza de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de D. Pedro Narvaez, procedente del caudal de Propios de Belméz, que radica en el Cañal, término de dicha villa, y linda á N. desmontados de varios particulares, á L. colada de la haza de Benito, á S. tierras de D. Pedro Narvaez y á P. regejo de los Alamos, y consta de 12 encinas, las que han

sido capitalizadas por los 5 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 112,50 y tasadas en

130

Núm. 2841 del inventario. El arbolado existente en una haza de 40 fanegas de tierra, de la propiedad de Martin Garcia de la procedencia anterior, que radica en la Nava de D. Jaime, término de Belméz, y linda á N. dehesa de la Abegera, á L. desmontado de varios particulares, á S. camino que de esta villa se dirige al Higueron, y á P. tierras de los herederos de Pedro Cabrera, y consta de 48 encinas y 6 chaparros, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 22 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 495 rs. y tasado en

500

Núm. 2842 del inventario. El arbolado existente en una haza de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de los herederos de Pedro Fernandez, de la procedencia anterior, que radica en el Cañal, término de la villa de Belméz, y linda á N. desmontados de varios particulares de esta villa, á L. regejo de los Alamos, á S. camino de Fuente Obejuna, y á P. tierras de D. Manuel Lozano, y consta de 56 encinas y 12 chaparros, cuyo arbolado ha sido tasado en 580 rs. y capitalizado por los 26 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

585

Núm. 2843 del inventario. El arbolado existente en una haza de 10 fanegas de tierra, de la propiedad de D. Manuel Lozano, de la anterior procedencia, que radica en el Cañal, término de Belméz, y linda á N. y P. desmontados de varios particulares, á L. tierras de D. Juan Galan Zamorano, y á S. camino de Fuente Obejuna, y consta de 17 encinas y 6 chaparros, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 8 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

182

Núm. 2844 del inventario. El arbolado existente en una haza de 48 fanegas de tierra, de la propiedad de Pedro Cabrera y Pedro Herrero, de la anterior procedencia, que radica en cañada de D. Jaime, término de Belméz, y linda á N. dehesa de las Abejeras, á L. tierras de Martin Garcia, á S. camino de Belméz al Higueron, y á P. tierras de D. José Soto, y consta de 142 encinas cuyo arbolado ha sido tasado en 1420 rs. y capitalizado por los 80 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

1800

Núm. 2845 del inventario. El arbolado existente en una haza de 3 fanegas de tierra, de la propiedad de D. Joaquin Zamorano, de la anterior procedencia, que radica en la Nava de D. Jaime, término de Belméz, y linda á N. dehesa de D. José Soto, á L. y P. haza de los herederos de Pedro Cabrera y á S. camino que de esta villa se dirige al Higueron, y consta de 10 encinas, las que han sido capitalizadas por los 4 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 90 rs. y tasadas en

160

Núm. 2846 del inventario. El arbolado existente en un pedazo de terreno de 5 fanegas de tierra ó vereda de ganados, de la anterior procedencia, que radica en la Nava de D. Jaime, término de Belméz, y linda á N. camino del Higueron, á L. colada de Miraflores, á S. tierras de D. Manuel Boza, y á P. los prados de dicha Nava, y consta de 16 encinas, las que han sido capitalizadas por los 7 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 157,50 y tasado en

160

Núm. 2847 del inventario. El arbolado existente en una vereda ó colada de 7 fanegas de tierra, que radica en el Bajadillo ó Campiñuelas, de la anterior procedencia, término de Belméz, y linda á N. parte de la misma vereda, á L. término de Espiel, á S. Rio Guadisto y á P. tierras de D. Juan Antonio Lozano, y consta de 76 encinas y 24 chaparros, cuyo arbolado ha sido tasado en 810 rs. y capitalizado por los 38 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

855

Núm. 2848 del inventario. El arbolado existente en una colada de 30 varas de latitud, de 3 fanegas de tierra, de la anterior procedencia, que radica en el Cañal, término de

Belmés, y linda á N. camino que de esta villa se dirige á Fuente Ovejuna, á L. dehesa del Consejo, á S. río Guadiato, y á P. tierras de D. Pedro Navarez, y consta de 14 encinas, las que han sido capitalizadas por los 6 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 135 rs. y tasadas en tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes en el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme al dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Fuente Ovejuna.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
 - 2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 10 de Marzo de 1863.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el dia 15 de Abril de 1863.

Bienes de Corporaciones Civiles.

BENEFICENCIA.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Núm. 623 del inventario. Una casa solar sita en la villa

de Fuente Ovejuna, calle Corredera, sin número de poblacion, procedente de su Beneficencia, y linda á N. y S. con otro solar de la misma procedencia, á L. con huerto de Doña Maria Luisa Zamorano, y á P. la fachada principal ó sea la calle Corredera; está formado sobre 276 varas superficiales, y contiene un pozo de medianeria con el solar inmediato por la linea del S.; ha sido capitalizado por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 900 rs. y tasado en tipo para la subasta.

Núm 678 del inventario. Otra casa solar en la villa de Fuente Ovejuna, sin número de poblacion en la calle Corredera, procedente de su Beneficencia, y linda á N. con casa de D. Antonio Gomez, á L. huerto de Doña Maria Luisa Zamorano, á S. con otro solar de la misma procedencia, y á P. la fachada principal ó sea dicha calle Corredera; está formado sobre 133 varas superficiales, consisten sus oficinas en piso bajo, dos habitaciones y un corral todo destechado; ha sido capitalizado por los 55 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 990 rs. y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 679 del inventario. Otra casa solar en la villa de Fuente Ovejuna, calle Corredera, sin número de poblacion, procedente de su Beneficencia y linda á N. con otro solar de la misma procedencia, á L. con huerto de Doña Maria Luisa Zamorano, á S. casa de D. Celestino Morales y Juan Ramirez, y á P. la fachada principal ó sea la dicha calle de Corredera; está formado sobre 230 varas superficiales, y contiene un pozo de medianeria con el solar inmediato, por el N. una pila de piedra y una higuera en uno de los ángulos de dicho solar; ha sido capitalizado por los 45 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 810 rs. y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 680 del inventario. Otra casa solar en la villa de Fuente Ovejuna, calle Triana, sin número de poblacion, procedente de su Beneficencia, y linda á N. con huerto de Gabriel Gaete, á L. casa de Juan Rios, á S. su fachada principal ó sea la calle Triana, y á P. con casa de Acisclo Lopez; está formada sobre 494 varas superficiales, y consisten sus oficinas en varias paredes ruinosas; ha sido capitalizada por los 65 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 1470 rs. y tasada en tipo para la subasta.

Advertencias y notas iguales á las del anterior anuncio. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el presente anuncio.
Córdoba 27 de Febrero de 1863.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Imprenta y Litografia de Don Fausto Garcia Tena,

Otra casa marcada con el número 136 en la aldea de Zagrillas, linde su puerta al E., al N. Pedro Perez, al O. D. Fernando Zafra y al S. Pedro Pérez, se compone de cocina, cuarto, caballeriza y pajar, y en principal dos cámaras, apreciada en 4100 rs.

Un solar sin número en la aldea de Zagrillas, linde al N. el egido, al E. el mismo Egido, y al S. Julian García y al O. la calle, apreciado en 455 reales.

Una casa en la aldea de Zagrillas sin número, linde su puerta al E., al N. el egido, al S. el egido y al O. el egido, se compone de cocina, cuarto, cuadra, y en principal dos cámaras, apreciada en 2466.

Priego 8 de Marzo de 1863.— Bartolomé Gonzalez.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 428.

D. Federico Abadia Hoppe, brigadier de caballeria y Gobernador militar interino de esta provincia.

Hago saber: como en el Gobierno militar de la misma y en virtud de comision del Exmo. señor Capitan general de este distrito, se siguen autos ante el infrascripto escribano, á los bienes quedados por fallecimiento de don Tomás Patricio O'Relli, en los cuales por mi providencia del dia de ayer he mandado se saquen á la subasta por término de nueve dias los bienes siguientes:

Primeramente un baul.	10
Un libro de ejercicios de la lengua española.	8
Otro sobre el nivel.	4
Otro del arte de ingenieros.	6
Otro de matemáticas.	2
Otro id. inglés.	3
Otro sobre los instrumentos de dibujo.	6
Un diccionario inglés pequeño.	2
Un libro de medidas inglesas.	2
Otro id.	1
Dos libros de gramática española.	6
Otro sobre conversaciones españolas é inglesas.	6
Otro de matemáticas.	4
Otro de instrumentos matematicado.	5
Dos libros de notas de camino.	4
Una bota de cuero.	1
Tres reglas de metal de chapa de cinc.	1
Una levita azul picada.	9
Dos camisas á un rs. cada una.	2
Un par de calzones blancos.	1
Otro par negros de paño.	3
Un par de calcetines.	00

Una gorrilla.	00
Una corbata vieja.	00
Un saquillo de lienzo de dinero.	00
Un lio de varios dibujos.	00
Una cartera con dos navajas de afeitar y un barrilillo de cristal.	6
Una sombrerera vieja de cuero con un sombrero de copa alta bien servido dentro de ella.	6

Por lo que quien quisiere hacer postura á los efectos espresados acuda á la escribania del infrascripto á hacer la que le acomode, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, señalándose para su remate el dia veinte y uno del corriente á las once de su mañana en las casas del Sr. D. Antonio Caballos, asesor de este gobierno militar.

Córdoba siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres

Federico Abadia — Por mandado de S. S. Francisco de Paula Lopez Harduy.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 452.

Determinadas ya por el Ingeniero Jefe de la construccion del ferro-carri de Manzanares á Córdoba, las alteraciones que por efecto del planteamiento de esa via han de sufrir los caminos y servidumbres que corresponden al termino de esta Capital, el Sr. Gobernador me ha remitido el plano y relacion detallada de las reformas que se proyectan, para que el Ayuntamiento y los particulares interesados espongan los agravios que se les causen, y soliciten su reparacion espresando las razones en que los funden.

El término concedido para hacer uso de este derecho, es de veinte dias contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo estarán de manifiesto en la Secretaria del municipio los documentos mencionados con objeto de que puedan examinarlos las personas que gusten y presentar en esta Alcaldia sus reclamaciones las cuales deben someterse cumplido el término prefijado á la resolucion de la autoridad provincial.

Córdoba 11 de Marzo de 1863.
—Agustin Fuentes y Horcas.

Alcaldía constitucional de Cañete las Torres.

Circular núm. 439.

D. Diego Torralbo y Puentes, Alcalde Constitucional de esta Villa de Cañete las Torres etc.

Hago saber: Que en el expediente instruido contra Doña Rosalia Carpio y D. Antonio Ramon Carpio, difuntos, vecinos que fueron de esta Villa, por cobranza de 32 fanegas 4 cuartillos de trigo en favor del Pósito de esta Villa, he dictado auto mandando se cite, y emplaze á los que se crean con derecho á los bienes embargados de la procedencia espresada, para que dentro del término de un mes se presenten en esta Alcaldía á nombrar peritos que en union con los nombrados de oficio procedan al justiprecio de la casa embargada; apercibidos que de no verificarlo, se tendrán aquellos por definitivamente nombrados, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cañete las Torres 9 de Marzo de 1863.—Diego Torralbo y Puentes.— Rafael Arjona, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Luque.

Circular núm. 432.

D. José Mario y Lopez, Teniente primero de la Alcaldia Constitucional de esta Villa de Luque.

Hago saber: por medio de la presente circular, que en el año proximo anterior y á virtud de autorizacion especial del Sr. Alcalde de la mencionada villa, se dió principio ante mi y el Notario y Escribano de número de ella que actúa, á un expediente general sobre solares, yermos, y edificios ruinosos que existen dentro del casco de este poblado. Del expediente resulta haberse inventariado todos ellos; y para conocer sus dueños con quienes se entendiesen los procedimientos que dispone las leyes de policia urbana, se concedió el plazo de 90 dias que principió á correr en catorce de noviembre del año proximo pasado anterior, y concluyó en igual dia del mes de Febrero del actual, como asi consta del *Boletín oficial* de esta Provincia número 181, del viernes catorce de Noviembre del año último. En el periodo antedicho se han presentado varios sujetos con documentos que acreditan ser poseedores de algunos de los solares inventariados; pero no sucede lo propio respecto de otros muchos hácia los cuales no ha habido reclamacion alguna, por lo que deben considerarse sin dueño, ó abandonados por quienes lo fuesen; por cuyas circunstancias

procede la enagenacion de todos y cada uno de los solares que constarán en el presente anuncio, en conformidad á lo establecido en las leyes y demas disposiciones que rigen sobre dicho ramo. Para llevarlo á jese fin lo dejo mandado por medio de auto fecha de hoy, dictado en el expediente de su mérito, en donde tambien consta otro fecha 19 de Febrero proximo pasado que tuvo por objeto cumplir una orden superior respecto á los solares y casas ruinosas propiedad del Estado, eliminar de la enagenacion los solares que habian sido reclamados por sus dueños, y mandar medir y deslindar y justificar los que serán motivo de la venta pública. Esta será por medio de subasta, que se efectuará en la sala baja capitular de esta villa el dia 25 del mes que cursa, dando principio á las 10 de su mañana, ante mi autoridad, asistida del Regidor sindico y del actuario. La venta es á censo redimible, capitalizado á un tres por ciento de réditos annos, sirviendo de tipo de cada solar el aprecio con que individualmente figuran. Las demas condiciones con que se efectua la venta, aparecen del pliego formado al efecto, que está en el expediente general, en el parcial de cada solar, y de manifiesto en el oficio del actuario.

Solares que se subastan.

1.º Un solar situado en la calle empedrada de esta villa de Luque, que comprende doscientas veinte y cua tro varas de superficie y ciento cincuenta y seis metros cuadrados en equivalencia, y linda por su frente con nominada calle, por la derecha con casa de D. Rafael Pontanilla, Presbitero, y por la izquierda y espalda con casa y corral de olivos de Francisco Arrebola Carrillo, y está justipreciado en seiscientos setenta y dos reales vellon, por los que se subasta.

2.º Otro solar situado en la calle Cañadilla de dicha poblacion, compuesto de setenta varas de superficie equivalentes á cuare nta y ocho metros, y linda por su frente con nominada calle, por la derecha con casa de Pedro Rabadan, por la izquierda y espalda con corral de olivos de Francisco Arrebola Carrillo, y está justipreciado en cantidad de doscientos diez reales vellon, por los que se subasta.

3.º Item. Otro solar situado en la calle de Alamos de este poblado, linde por su frente con nominada calle, por la derecha con la calleja que sube al Cabezueto, por la izquierda con otro solar contiguo que tambien se subasta, y por la espalda con dicha calle Cabezueto, y se compone la parte baja de setenta y dos varas de superficie, equivalentes á cua-

renta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, y la parte alta ó sea el corral para sembrar verde, de ochenta y cinco varas equivalentes á cincuenta y nueve metros, y todo junto está apreciado en doscientos catorce reales vellón, por los que se subasta.

4.º Item. Otro solar situado en nominada calle de Alamos, compuesto de parte baja y alta, ambas con igual superficie que el anterior ó sea en junto ciento cincuenta y siete varas equivalentes á ciento ochenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros de superficie, y linda á su frente con la calle de Alamos, por la derecha con otro solar que se subasta y que antecede, por la izquierda con solar de José Ortiz Torres, y por la espalda con la calle Cabezuelo, y vale todo según aprecio doscientos catorce reales vellón, por los que se subasta.

5.º Item: otro solar situado en la repetida calle de Alamos de susodicha población, compuesto de ciento cincuenta y cuatro varas equivalentes á ciento catorce metros de superficie, y linda por su frente con la calle de Alamos, por la derecha con casa de Antonia Rabadao y calleja de la Cueva, por la izquierda y espalda con casa y corral de Juan Felipe Ortiz y está valorado en cuatrocientos sesenta y dos rs. vn., por los que se subasta.

6.º Item: otro solar situado también en nominada calle de Alamos de esta población, linda por su frente con la misma calle, por la derecha con casa de Juan Leon, por la izquierda con José María Ontiveros, y por la espalda con la vereda que vá al Cabezuelo, y se compone de doscientas treinta y ocho varas equivalentes á ciento sesenta y seis metros setenta centímetros de superficie, y está valorado en cuatrocientos setenta y seis rs. vn., por los que se enagena.

7.º Item: otro solar situado en la calle Velesar de este poblado, con un corral contiguo que á él pertenece, y se componen ambas cosas de quinientas setenta y seis varas equivalentes á cuatrocientos tres metros cuarenta centímetros de superficie, y linda por su frente con la calle Velesar, por la derecha con casa de Francisco, digo Juan Arrebola, por la izquierda con casa de Francisco Cañete y por la espalda con..... y están ambas cosas justipreciadas en seiscientos seis reales vellón, por los que se subastan.

8.º Item: otro solar situado en la calle Marvelia de este poblado, compuesto de la parte que fué edificio en lo antiguo y su correspondiente corral con doscientas diez varas cuadradas que equivale á ciento cuarenta y seis metros, y linda por su frente, con la calle Marbella, por la derecha con casa de Juan Villalba, y por la izquierda y

espalda con la calleja que conduce á la de San Sebastian, y se halla todo apreciado en seiscientos treinta reales de vellón, por los que se enagena.

9.º Item: otro solar situado en la calle Llana de este poblado, compuesto de doscientas doce varas que equivalen á ciento cuarenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros de superficie, y linda por su frente con la calle Llana, por la derecha con casa de herederos de D. Isidoro Pedro Ortiz, por la izquierda con casa de Antonia de la Torre viuda, y por la espalda con dichos herederos y está valorado en seiscientos treinta y seis rs. vn., por los que se subastan.

10. Item: otro solar situado en la calle conocida de Marmol de este poblado, compuesto de ciento diez varas equivalentes á setenta y seis metros de superficie, y linda por su frente con dicha calle, por la derecha con patio de Francisco Mansilla, por la izquierda con casa de los herederos de Vicente Arrevola, y por la espalda con corrales de Francisco Mansilla, y se halla tasado en trescientos treinta rs. vn. por los que se subasta.

11. Item: otro solar situado en la calle Villalba de esta población, linda por su frente con espresada calle, por la derecha con casa y corral de Francisco Marchena, por la izquierda y espalda con el callejón que da entrada á las casas nombradas del Granada, y tiene de superficie ciento noventa y ocho varas equivalentes á ciento treinta y ocho metros, y es su valor según el aprecio la suma de quinientos noventa y cuatro reales, por cuya cantidad se subasta.

12. Item: por último: otro solar situado en la calle Bailajarros de esta población, compuesto de ochenta y una varas equivalentes á cincuenta y seis metros de superficie, y con un patio alto que le pertenece de ciento diez y siete varas de superficie que equivalen á ochenta y un metros setenta centímetros de superficie, lindando por su frente con nominada calle, por la derecha y espalda con el ejido del pecho, y por la izquierda con casa de José Bravo (a) Clavel, y se halla todo valorado en cantidad de quinientos cincuenta y ocho reales vellón, por la que se subasta.

Para que conste y pueda tener efecto la inserción en el periódico oficial de la provincia se estiende el presente en citada villa de Luque á tres de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—José Marín y Lopez.—Por su mandado, Agustín Herrera.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital.

Circular núm. 403.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza, por término de nueve días, á contar desde el de la fecha, á D. Manuel Gutierrez de la Concha, procurador de este número, para que se presente en este juzgado, á oír los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por falsificación de documentos, previniéndole que sino lo hace se declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 3 de Marzo de 1863.—José Antonio de Cires.—De orden de S.S. Angel Osuna García

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital.

Hago saber: como en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto penden autos egecutivos á instancia del Procurador D. Andrés Lasso de la Vega, en representación de D. Gabriel Gabilan Carrasco, contra el Sr. Conde del Portillo por cobro de réditos de un censo; en los que por auto del día de ayer he acordado la venta en pública subasta de una Casa solar número ocho antiguo y once moderno en las Callejas de Santa Inés de esta Ciudad, la cual ocupa una superficie de tres mil doscientas treinta y ocho varas y ha sido justipreciada en la cantidad de diez y seis mil sesenta rs.; señalando para su remate la hora de once á doce de la mañana del día treinta y uno del corriente en las casas Audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en su adquisición he dispuesto la fijación del presente.

Córdoba 7 de Marzo de 1863.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S.—Manuel Baranco y Lopez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta Capital.

Circular núm. 324.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Carrillo, gitana, para que en el término de nueve días que por segundo se le concede se presente en esta cárcel pública á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado por hurto de efectos de ropa de la propiedad de José Gonzalez, pues si así lo hace se le oirá y administrará justicia, con apercibimiento de que pasado el término de derecho se seguirá la causa sin emplazarle mas hasta la sentencia definitiva, notificándose los autos que se dictaren en los estrados de esta audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 11 de Marzo de 1863.—Feliciano Laveron.—Por mandado de S. S.—Francisco de Paula Lopez Harroy.

Juzgado de primera instancia de San Lucar la mayor.

Circular núm. 456.

D. José de Puerto y Morga, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Bonifacio Mateo Peralta, para que en el término de nueve días á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que se le dirigen en causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo seguirá la causa en su ausencia y rebeldía paraodole el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del susodicho se fija el presente y otros de igual tenor.

Sanlucar la mayor y Marzo once de mil ochocientos sesenta y tres.—José de Puerto Morga.—P. M. D. S. S.—Gerónimo Ramos y Robles.

CORDOBA.—1863.

Est. tip de D. Fausto García Tena calle de San Fernando núm. 34.